



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 3

Sábado 4 de Enero

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; a semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 341, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de Noviembre de 1940 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

(Continuación).

Art. 18. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario, en que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores en cada grupo.

Los opositores desaprobados, los excluidos de la oposición y los que renuncien a la misma, podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoseles para ello un plazo que expirará a los tres meses de terminar todos los ejercicios.

Art. 19. El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

Art. 20. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección de Personal de la Intervención General de la Administración del Estado declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en las incompatibilidades que determinan las órdenes de 11 de Febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año 1930.

### PROGRAMA QUE SE CITA

#### Aritmética Mercantil

1. Concepto de las Matemáticas en general y de la Aritmética pura y mercantil en particular; proposiciones y métodos de investigación. Operaciones fundamentales; su número y relación. Notaciones referentes a igualdades y desigualdades y operaciones con las mismas. Operaciones combinadas por suma y resta; complementos y sus aplicaciones. Operaciones combinadas por multiplicaciones, potencia y división.

2. Caracteres de divisibilidad. Números primos y formación de la

tabla. Descomposición factorial de los compuestos. Reglas prácticas para determinar el máximo común divisor. Reglas prácticas para determinar el mínimo común múltiplo.

3. Procedimientos prácticos de la simplificación de fracciones. Idem para reducir quebrados a denominador común. Transformación de fracciones ordinarias a decimales. Idem de fracciones decimales a ordinarias. Regla práctica para obtener un quebrado de pequeños términos aproximado a otro.

4. Metrología. Cantidades continuas y discontinuas: naturaleza, especie y orden. Sistema métrico decimal: ventajas y países que lo usan. Principales medidas españolas antiguas y extranjeras actuales: sus valores decimales. Objeto y condiciones de la moneda. Ley, liga, talle, tolerancia, relación y distintos valores. Sistema monetario español vigente; principales monedas usadas anteriormente y nociones sobre los sistemas extranjeros actuales más importantes.

5. Transformación de números concretos; casos que pueden presentarse. Conservación de un complejo en otro orden distinto. Reducción de complejos a complejos de determinado orden y viceversa. Cambio de especie, conociendo una equivalencia directa. Relación que existe entre volúmenes pesos y densidades.

6. Adición y sustracción; casos que pueden darse en relación con la forma de los números. Abreviaciones y resoluciones prácticas en la adición y sustracción de números en la forma decimal, abstractos e incomplejos. Cuando se trata de sumar y restar quebrados y mixtos. Si entre los sumandos existen fracciones decimales y ordinarias. Métodos prácticos para la adición y sustracción de números complejos.

7. Multiplicación; casos que se presentan relacionados con la forma de los números. Abreviaciones y métodos prácticos en la multiplicación de números en la forma decimal, abstractos e incomplejos. Cuando se trata de multiplicar quebrados y números mixtos. Si entre los factores hubiere fracciones ordinarias y decimales. Reglas prácticas para la multiplicación de complejos.

8. División: Casos que se ofrecen en relación con la forma de los números. Abreviaciones y disposiciones prácticas en la división de los números en la forma decimal, abstractos e incomplejos. Cuando se

trata de dividir quebrados y mixtos. Si la división se efectúa entre fracciones decimales y ordinarias. Métodos prácticos para cuando el divisor sea incomplejo o complejo.

9. Razones: su clasificación y propiedades. Equidiferencias: principios fundamentales y valor de sus términos en las ordinarias y continuas. Equicocientes: principios fundamentales y valor de sus términos en las ordinarias y continuas. Combinaciones que con los términos y con las proporciones pueden hacerse. Serie de razones iguales.

10. Proporcionalidad. Clasificación, Objeto y división de la regla de tres. Resolución de la regla de tres simple, directa e inversa. Planteo y resolución de la regla de tres compuesta. Métodos abreviados. Método de reducción a la unidad.

11. Porcentaje en general y tanto por ciento simple. Elementos que intervienen sus relaciones fundamentales y fórmulas. Tantos múltiples, simultáneos y sucesivos. Tantos equivalentes; su reducción. Cuestiones elementales sobre cuotas y recargos.

12. Regla de repartimiento proporcional, directa e inversa. Resolución de los problemas de reparto, especialmente lo relacionado con contribuciones. Simplificaciones que pueden efectuarse. Resolución del repartimiento proporcional compuesto. Regla de compañía. Casos que comprende y resolución de cada uno de ellos.

13. Regla de conjunta o de equivalencias. Planteo y resolución de la conjunta. Simplificaciones que pueden efectuarse. Regla de falta posición simple y compuesta. Fórmula general y aplicaciones.

14. Interés; división y elementos que intervienen en estos problemas. Interés simple; fórmulas fundamentales y derivadas. Tantos de interés equivalentes y modos de reducirlos. Casos en que el tiempo se refiere a meses o días. Comparación del interés referido a años comerciales y legales.

15. Descuentos; clases y división; elementos que intervienen en estas cuestiones. Descuento racional simple, analogía de sus resoluciones con las del interés. Descuento racional simple; fórmulas fundamentales y derivadas. Comparación de las expresiones de los descuentos racional y comercial. Tantos equivalentes de interés y descuento.

16. Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simple.

Divisor y multiplicador fijos; sus ventajas; cálculo y uso de las tablas. Fundamento y aplicación al capital del método de las partes alícuotas. Fundamento y exposición del método de las partes alícuotas del tiempo. Divisor y bases constantes; corrección de los resultados.

17. Vencimiento medio; procedimientos generales y abreviados; casos particulares. Vencimiento común; resolución de los casos que pueden ocurrir y aplicaciones. Liquidación de facturas y prórroga de vencimientos. Boletines de descuentos; fórmula en función del divisor fijo. Deducción y ventajas de la Regla de Thoyer y tablas de Carchy.

18. Compras y ventas; operaciones de comercio nacional e internacional. Documentos afectos a estas cuestiones y formas de contratación. Taras y peso; trasportes y tarifas y seguros sobre las cosas. Prorrato de facturas; método de distribución de los gastos. Cálculo y liquidación de las averías ordinarias y simples y gruesas.

19. Diversidad de precios e importe y clasificación de los gastos. Efectivo e importe y número de unidades de una mercancía contratada. Cálculo del precio y del tanto por ciento de beneficio o daño y de los gastos. Comercio sobre metales preciosos; principales operaciones a que da lugar. Mercados francés e inglés, compra y venta de metales finos, sin o con gastos.

20. Regla de aligación; principio fundamental. Fórmula para calcular el precio medio. Regla para determinar las cantidades de dos o más sustancias mezcladas. Investigación de los precios de varias sustancias. Aplicaciones de la regla de aligación a las aleaciones.

21. Del cambio; sus clases y efectos de comercio. Expresión del precio y concepto de plaza cierta o incierta. Cambio directo entre plazas de unidad monetaria equivalente. Cambio directo entre plazas de distinta unidad monetaria. Diferencia entre los plazos de cotización y vencimiento. Reducción de cambios y cambio medio.

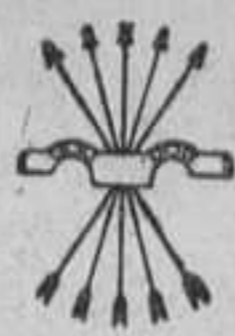
22. Gastos que ofrecen los cambios. Determinación de cada uno de

Lunes, día 6

Festividad de REYES MAGOS

no se publicará este periódico





ellos. Facturas de negociación y remesas y libranza por apunte. Protesto de letras y cuenta de resaca. Cambio indirecto; combinaciones a que puede dar lugar y cálculos que originan. Nociones sobre arbitrajes de Banca y metales finos y su resolución.

23. Bolsas de comercio; operaciones que en ellas se realizan. Documentos afectos a las contrataciones en Bolsa y gastos que se producen. Reseña de la Deuda pública española y principales valores industriales. Compra y venta de efectos al contado; nominal, efectivo, cambio y gastos. Conversión y trueque de valores; cálculo del nominal y del número de títulos.

24. Operaciones en Bolsa. Renta de los valores mobiliarios. Tanto del interés real según cotización e impuestos. Pignoración de valores y cálculos a que dan lugar. Crédito por garantía prendaria. Ventajas que reporta y cálculos que origina. Arbitrajes sobre valores mobiliarios; precios y cambios arbitrados.

(Continuará)

7148

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### FACTURAS

En lo sucesivo y según lo dispuesto por la Superioridad, no se procederá por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, de las Provincias exportadoras, al sellado de las facturas de los artículos que sean remitidos, no pudiendo por tanto, exigirse este requisito en las Delegaciones Provinciales de las Provincias receptoras de mercancías.

En sustitución del actual sellado de facturas, se recuerda como preceptivo el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 4 de Agosto de 1939 (B. O. núm. 221), en el sentido de que en todas las facturas que se empleen en el comercio expedidas por los fabricantes o mayoristas, debe hacerse constar en su pie siguientes extremos:

- Precio en Julio de 1939, de la mitad del artículo de que se trate.
- Precio actual de la misma unidad de acuerdo con la factura.
- Porcentaje de aumento que representa.
- Fecha y procedencia de la facturación de elevación de precio si existiera.

Se exceptúa de la obligación señalada en estos apartados, aquellos artículos que por disposiciones Ministeriales, sean declarados de una manera expresa como la libre contratación, debiendo hacerse constar en este caso en el pie de la factura la disposición por la cual están exentos, indicando su procedencia y la fecha de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las Entidades o personas a quienes afecten.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Enero de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

30

## Administración de Rentas Públicas

### Gremio de Abogados

Fijadas por la Junta del Gremio de Abogados de esta capital las cuotas que conforme a las categorías establecidas por la Junta de fecha 9 de Noviembre pasado, corresponden satisfacer a cada uno por contribución industrial en el próximo ejercicio, se expone a continuación las asignadas a los profesionales componentes del indicado Gremio.

#### Primera categoría

Don Eduardo Zamora Ramón, 1.231'57 pesetas.

Don Augusto Pérez Coca, 1.231'57.

Don Luís Bardají López, 1.231'57.

Don Juan Muñoz Casillas, 1.231'57.

Don Adolfo Díaz Ambrona, 1.231'57.

Don Joaquín Cartas Rocas y Dorada, 1.231'57.

Don Francisco Belmonte Romero, 1.231'57.

Don Ricardo de Lasqueti y Perozo, 1.231'57.

Don Cesáreo Gutiérrez Sánchez, 1.231'57; y

Don Mateo Congosto, 1.231'57.

#### Segunda categoría

Don Luis Pérez Córdoba, 1.055'62.

Don Juan Zancada del Río, 1.055'62.

Don Tomás Murillo Iglesias, 1.055'62.

#### Tercera categoría

Don Ramiro Alegre Garcés, 879'68.

Don Luis Grande Baudesson, 879'68.

Don Arturo Aranguren Mifsut, 879'68.

Don Domingo Martín Javato, 879'68.

Don Diego Rosado Mallorago, 879'68.

#### Cuarta categoría

Don Emilio Herrero Esteban, 703'75.

Don Alfredo Sánchez Arévalo, 703'75.

Don Moisés González Avila, 703'75.

Don Fernando Vega Bermejo, 703'75.

Don Oscar Madrigal Tapioles, 703'75.

Don José Alfonso Martínez, 703'75.

Don Fernando Alvarez Guerra, 703'75.

Don Amadeo Enrique González, 703'75.

#### Quinta categoría

Don Felipe Alvarez Urbarri, 527'82.

Don Julio Rosado Delgado, 527'82.

Don Federico Acosta López, 527'82.

Don Luis Alvarez Urbarri, 527'82.

Don Angel Campillo Iglesias, 527'82.

Lo que se publica en este período para que sirva de notificación reglamentaria a los interesados.

Cáceres 31 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Manuel Montejo Perantón.

2

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiéndose observado que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 del actual, sobre

vacantes de Secretarías de Juzgados municipales, figura la de Higuera la Real, perteneciente al Partido judicial de Fregenal de la Sierra, habiéndose sufrido un error, ya que dicha Secretaría no está vacante, se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1940.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

15

## Sindicato Nacional del Olivo

### AVISO A LOS PRODUCTORES Y ALMACENISTAS DE ACEITE DE OLIVA

La Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo, tiene especial interés en que llegue a conocimiento de todos los interesados, lo siguiente:

Durante los primeros días del mes de Enero, tanto los almacenistas de aceite de oliva como los encargados de almazaras o molinos, tienen la inexcusable obligación de presentar Declaración jurada de sus existencias y operaciones realizadas los primeros y los segundos de la cantidad de aceite de oliva producido desde que empezó la campaña.

Es de suponer que el patriotismo de todos y su deseo de servir a la economía Española, les llevará a ser absolutamente veraces en sus declaraciones, pero por si hubiera algunos a quienes el deseo de obtener una ganancia ilícita les condujera a ocultar una parte de sus existencias o del aceite que hubiesen fabricado, se les advierte que el Sindicato Nacional del Olivo, tiene preparado un Cuerpo de Inspectores que a partir del día 10 de Enero, se dedicarán a efectuar comprobaciones de las declaraciones presentadas.

No será posible comprobar todas ellas, pero partiendo de los datos que obran en poder del Sindicato, relativos a producciones corrientes en los distintos términos municipales y movimientos normales de aceite de unos a otros, y auxiliándose de la información directa que obtengan los Inspectores en las diversas localidades referentes a número de días de trabajo de los molinos, estado de los olivares, etcétera, etcétera, será fácil descubrir a bastantes ocultadores de aceite si desgraciadamente los hubiera. Estos ocultadores serán inmediatamente puestos a disposición de la Fiscalía Superior de Tasas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1940.

7

## Alcaldías

### CASAS DE MILLAN

#### Edicto

Elección de Vocales para el Repartimiento

Los Presidentes accidentales de las Comisiones de Evaluación por la parte Real y Personal de las Utilidades del Repartimiento general del año de 1941, solicitan de esta Alcaldía se haga saber al público que la elección de Vocales electivos que han de completar las mismas, se verificará el domingo 12 de Enero próximo, con las formalidades y requisitos que establece el Estatuto Municipal vigente.

El principio de la elección será a

las ocho horas y terminará a las doce del mismo día, celebrándose la de ambas Comisiones en la Casa Consistorial.

En la de la parte Real podrán tomar parte todos los contribuyentes del término municipal y en la de la Personal todos los vecinos varones residentes en la Parroquia, salvo las excepciones que determina el artículo 485 del Estatuto y el número de los Vocales electos, será el de tres en la parte Real y seis en la Personal.

Si por falta de electores no pudiera tener efecto la elección, quedarán constituidas de manera definitiva las Comisiones de Evaluación, con los Vocales natos que han sido designados y siempre que pasados cinco días, desde la fecha señalada, no se presentasen protesta ni reclamación de ningún género.

Casas de Millán, 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Laureano Rodríguez.

7495

## CABEZUELA DEL VALLE

### Anuncio

Repartimiento general de Utilidades

Obrando en la Alcaldía de esta villa, el Repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado para el año actual, queda [el mismo] expuesto al público, por quince días hábiles y tres más, para oír reclamaciones, pudiendo ser examinado dicho documento y demás que le integran en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a una y de tres a cuatro, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación, todas las cuales habrán de dirigirse a nombre del señor Presidente de la Junta general de dicho Repartimiento.

Cabezuela del Valle, 21 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Federico Blanco Cano.

6924

## CILLEROS

### Edicto

Confecionadas por el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, las siguientes ordenanzas quedan expuestas al público desagravio por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Ordenanza para el Repartimiento de Utilidades.

Ordenanza del derecho o tasas del servicio del Matadero.

Ordenanza por prestación de servicio por el Veterinario Titular por el reconocimiento domiciliarios de cerdos.

Ordenanza del Registro sobre el Impuesto de Cédulas Personales.

Ordenanza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Ordenanza del 20 del 100 de la cuota del Tesoro de la riqueza urbana.

Ordenanza del 20 del 100 sobre la cuota de la contribución Industrial y Comercio.

Ordenanza del Recargo municipal sobre la misma contribución.

Ordenanza del Canon establecido sobre las losas que se colocan en el cementerio.

Cilleros, 3 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Enrique Bazán.

7071